



ACTA Nº 5

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, DE 4 PLAZAS DE OFICIAL/A (2 DE OFICIAL/A ALBAÑIL Y 2 DE OFICIAL/A DE MANTENIMIENTO -ALBAÑILERÍA) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

En Alcorcón, siendo las 12:00 horas del día 9 de abril de 2025, en las dependencias del Servicio de Mantenimiento, sita en Calle Fraguas nº 6 (Alcorcón), se reúnen los siguientes miembros del Órgano de selección que a continuación se detallan:

ASISTENTES

PRESIDENTE: D. Francisco Javier Rodríguez Illán

VOCALES: 1.- D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel

2.- D. Pablo Hidalgo Fernández

SECRETARIA: Dña. Marta García Jiménez

Contando con el quorum exigido por la normativa vigente, se procede a:

PRIMERO.- Estudio de las alegaciones presentadas por varios aspirantes al Segundo Ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal procede al estudio de las alegaciones:

1.- D. Juan Francisco Aparicio Fernández presenta escrito en registro el día 31 de marzo con Nº 14861/2025, solicitando la revisión de la puntuación obtenida en el segundo ejercicio del proceso. El Tribunal examina nuevamente la práctica realizada por el aspirante, a través de la documentación fotográfica existente, y tras su estudio decide **desestimar** la alegación interpuesta.

2.- El Tribunal analiza las alegaciones presentadas el día 31 de marzo y 1 de abril por D. José Cuesta de la Mata, tomando los siguientes acuerdos:

a) La cuestión planteada por el interesado, sobre el primer ejercicio tipo test, fue resuelta y publicada en la página web del Ayuntamiento el pasado 14 de febrero, por tal motivo no se dará respuesta adicional por parte del Tribunal, sin perjuicio de los trámites



o recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

b) En relación a su disconformidad con la calificación obtenida en la prueba práctica efectuada el pasado 14 de marzo, y su solicitud de desglose según los criterios de valoración, el órgano de selección informe:

* Revisado el ejercicio de D. José Cuesta de la Mata con la documentación fotográfica que se realizó el día del examen, el Tribunal se ratifica en su decisión y en la nota otorgada al aspirante.

* Cumpliendo con el principio de transparencia y objetividad, los criterios de valoración del ejercicio práctico fueron entregados a cada uno de los aspirantes al inicio de la prueba, detallando aquello que sería objeto de evaluación. Según se refleja en la convocatoria en su apartado A.2 del punto 10, “este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos”, sin indicar criterios detallados de evaluación; el desglose realizado por el órgano de selección en criterios parciales es una herramienta de trabajo del Tribunal para realizar una evaluación objetiva y homogénea de los ejercicios, orientados a su valoración técnica y global de los mismos. La decisión de no publicar ese desglose individual responde a garantizar la homogeneidad y el principio de igualdad entre aspirantes.

Por todo lo anterior se **desestiman** las alegaciones presentadas por D. José Cuesta de la Mata.

SEGUNDO.- Inicio valoración de la fase de concurso. El Tribunal inicia la valoración de la fase de concurso según las Bases de la Convocatoria, surgiendo dudas para poder deducir si las denominaciones de los puestos de trabajo de las documentaciones aportadas son equivalentes con el puesto convocado.

En el apartado “B.3. *Experiencia profesional*” de la Convocatoria se especifica en la primera parte “*Por haber desempeñado el puesto de trabajo de oficial albañil como empleado/a público o en empresas privadas, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 18 puntos*”.

El órgano de selección considera que la documentación aportada por algunos aspirantes no aclara suficientemente su experiencia profesional como Oficiales Albañiles, ya que, si bien de la documentación presentada se puede deducir que tienen experiencia como “Oficiales”, no se puede deducir la especialidad de dicha oficialía, ya que no se precisa si es como “Oficial albañil” o en otro tipo de “oficialía”, según se requiere en las Bases.

Por todo ello, y según establecen las bases “*En el caso de que la denominación del puesto de trabajo no permita deducir si es equivalente con el puesto de trabajo convocado o con otro inferior, para poder puntuar en este apartado la persona interesada deberá presentar un certificado o declaración jurada de la administración o empresa en*”



la que haya trabajado donde consten las funciones desempeñadas con el fin de que el Órgano Seleccionador pueda valorar la equivalencia". Se valorarán funciones relacionadas con la albañilería. El Tribunal considera necesario, abrir un plazo de cinco días para que aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición, presenten la documentación aclaratoria que permita determinar la experiencia de cada aspirante como "Oficial Albañil" y como "ayudante albañil" o "peón".

TERCERO.-Habilitación de plazo para presentar documentación aclaratoria. Conceder a los aspirantes un plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde la publicación de la presente acta en la página web municipal, para presentar la documentación **aclaratoria** relacionada en el epígrafe anterior.

CUARTO.- Remitir la presente acta al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos. Sin más asuntos que tratar, siendo las 12:55 horas, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente levantándose la presente Acta en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será suscrita en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretaria del Tribunal, doy fe.

LA SECRETARIA

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. Marta García Jiménez

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Illán

VOCAL1

VOCAL 2

Fdo.: Pablo Hidalgo Fernández

Fdo.: Ángel Fco. Ruiz de Miguel